ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA

"RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ESTADO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS PARAMILITARES EN COLOMBIA, DENTRO DEL CONTEXTO DEL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y LAS CONVIVIR"

Estudiante

HÉCTOR JOSUÉ CAMACHO ACOSTA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Bogotá D.C., enero de 2017

RESUMEN

El antecedente normativo más antiguo en el tema que nos ocupa, es la expedición del Decreto Legislativo No. 3398 de 1965, este decreto pretendía organizar la defensa nacional en respuesta al nacimiento de grupos subversivos durante la década de los 60, la justificación para la expedición del mismo consistió, en que el Estado Colombiano no contaba con un instrumento jurídico que permitiera la articulación, de la seguridad interior y exterior, en este decreto se plasmaron dos artículos que a juicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos incentivaron la conformación de grupos de autodefensa, desde la posibilidad que otorgaban a la población civil de portar armas, inclusive destinadas al conflicto armado interno.

En el año 1994, con la promulgación del Decreto Ley 356, se otorgó la posibilidad de conformar grupos comunitarios de vigilancia y seguridad privada, permitiendo la creación y funcionamiento de más de doscientas ochenta agrupaciones CONVIVIR, que civiles prestaran servicios especiales de vigilancia, utilizando para ello armamento de uso restringido de las Fuerzas Militares, este hecho facilito el fortalecimiento y aumento de poder y control territorial a las Autodefensas.

PALABRAS CLAVE

Estado colombiano, grupos de autodefensa, conflicto interno, armas de uso restringido, Cooperativas Comunitarias de Vigilancia Privada.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN……...4

EL SURGIMIENTO DE GRUPOS PARAMILITARES – ANTECEDENTES HISTÓRICOS……..6

PRINCIPALES MASACRES A MANOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA..10

DE LAS CONVIVIR A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ…….…….17

CONCLUSIONES…….22

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……...23

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, el conflicto armado tuvo su origen durante los años 1940 y 1950, cuando al interior de la Nueva Granada se disputaba el modelo de Estado que debía adoptarse tras la independencia de España.

La violencia en las diferentes épocas, se ha nutrido con factores endógenos y exógenos, estos han recrudecido el horizonte nacional, es de resaltar las disputas de origen político principalmente entre liberales y conservadores "godos y cachiporros", las cuales han girado en torno al control burocrático, ideológico, religioso y de tenencia de la tierra, esto principalmente entre los años 1930 y 1947; el enfrentamiento armado entre campesinos liberales y campesinos conservadores, la formación de las guerrillas liberales (chusma) y el empleo de la policía (pájaros) como arma del conservatismo entre 1948 y 1953, el régimen de Gustavo Rojas Pinilla, quien, luego de decretar e incumplir una amnistía, obligo a los campesinos liberales a regresar a las armas y a reunirse en grupos de autodefensas, ante la presencia del Ejército en los campos entre 1953 y 1957, la transformación de las guerrillas liberales y de los movimientos campesinos de autodefensas en guerrillas revolucionarias entre 1957 y 1960 (Patiño, 2012).

La década de 1980 se caracterizó por la intimidación generalizada que produjo la guerrilla en numerosas regiones del país, por los asesinatos selectivos de miembros civiles de la izquierda, así como por la aparición de sectores del narcotráfico. El mayor recrudecimiento ocurrió entre 1988 y 2003 (Restrepo & Vargas, 2004), pero es en la segunda mitad de la década de 1990, cuando se presenta la mayor degradación del conflicto debido a que se generalizan las tomas armadas de poblaciones, las desapariciones forzadas, las masacres indiscriminadas de civiles, el desplazamiento forzado masivo y los secuestros colectivos de civiles, militares y políticos. Frente a estos hechos, de manera paralela se crearon y fortalecieron grupos de autodefensa, los cuales contribuyeron de manera significativa al aumento desmedido del conflicto.

El presente ensayo, tiene el propósito de presentar una aproximación a la realidad desde el nacimiento de las autodefensas y el impacto en la sociedad colombiana. Para lo anterior, se

inicia haciendo una revisión histórica al surgimiento de los grupos paramilitares. De manera consecuente, se presenta una síntesis de las principales masacres a manos de los grupos de autodefensa, hasta llegar a las CONVIVIR, y finalmente, se presentan las conclusiones derivadas de la reflexión.

En el año 2013, un estudio del Centro Nacional de Memoria Histórica (2012) “de una sociedad agobiada por su pasado, pero esperanzada en su porvenir” cifró en 220.000 las muertes causadas por el conflicto desde 1958.

El marco temporal del presente trabajo de investigación, estuvo comprendido entre los años 1994 y 2005, de este modo se pretende lograr una aproximación, al conflicto y determinar si con la expedición de las normas citadas, se generó un incentivo por parte del Estado colombiano, en la creación y operación de los grupos de autodefensa.

EL SURGIMIENTO DE GRUPOS PARAMILITARES – ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según autores, como Javier Giraldo Moreno (2004), "el nacimiento de las organizaciones paramilitares en nuestro país, se ubica en el año 1965 (Giraldo Moreno, 2016), con la expedición del Decreto Legislativo No. 3398 del mencionado año", la orientación de la normativa era proveer una organización a la defensa nacional, como respuesta al surgimiento de grupos subversivos, durante la década de 1960. La exposición de motivos del mencionado Decreto, se estructuró sobre la base de la ausencia de un instrumento legal que sirviera de articulador, de la seguridad interior y exterior del Estado, la obligación del Estado de otorgar protección y bienestar a los miembros del conglomerado social y la necesidad inmediata de unificar las fuerzas vivas del país, con el propósito de hacerle frente a la acción de la subversión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Sentencia del 5 de julio de 2004, Caso 19 Comerciantes contra Colombia, expresó que los articulo 25 y 33 del Decreto Legislativo No. 3398 de 1965, prohijaban la aparición de los denominados grupos de autodefensa, a continuación, se citará el articulado, con el fin de analizarlo.

"… ARTÍCULO 25. Todos los colombianos, hombres y mujeres no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad.

ARTÍCULO 33. Los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Decreto ley 1699 de 1964, quedan incorporados dentro de las disposiciones referentes a la defensa nacional.

Cuando los hechos a que se refieren los citados artículos del Decreto ley 1699 de 1964, fueren cometidos por militares, las penas se aumentarán hasta el doble.

PARÁGRAFO 1o. Podrá prescindirse de aplicar las sanciones establecidas en este artículo cuando aparezca comprobado que el infractor es persona de reconocida honorabilidad, y sus antecedentes, forma de vida y hábitos de trabajo, den al Juez la convicción de que no ha tenido propósito de violar las normas del presente Decreto, o

cuando espontáneamente haya entregado a la autoridad los elementos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno determinará las armas que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas.

PARAGRAFO 3o. El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armada…".

La sala plena de la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 022 de 25 de mayo de 1989, declaro la inconstitucionalidad del Decreto antes mencionado, esgrimiendo en sus principales consideraciones, que el mismo se oponía al monopolio de las armas, el cual debe situarse en cabeza del Estado, y más aun tratándose de armamento de guerra (Corte Constitucional Colombiana, 1989).

Según la CIDH, el primero facultaba al Gobierno Nacional, para la utilización de ciudadanos no comprometidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, a cumplir las tareas de restablecimiento del orden; y el segundo brindó la posibilidad al Ministerio de Defensa Nacional, de cobijar como de propiedad particular cuando lo estimara conveniente el armamento considerado de uso privativo de las fuerzas militares (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004); esto se traduce en que cualquier persona natural, no vinculada a las fuerzas militares, podría hacer uso del armamento catalogado de uso privativo de las fuerzas militares, como las destinadas a operaciones de ataque y defensa y cumplir funciones de seguridad.

En vigencia de este decreto, como lo expresa Giraldo Moreno (2016), emergen varios grupos, cuya finalidad principal era ejercer la defensa de las acciones de la guerrilla, entre estas se pueden destacar la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio, ACDEGAM, esta organización se extendió a algunos municipios de Boyacá y Santander y además de defenderse de los grupos subversivos, estructuró un sistema organizado con la pretensión de erradicar los movimientos guerrilleros, esta base paramilitar, a través del Movimiento de Renovación Nacional, MORENA, intentó extender su ideología política.

Es de anotar, que estos grupos, entre los que destacamos los dos ejemplos anteriores, con intención de síntesis, tuvieron una importante influencia por el narcotráfico, es así como en la década de 1981, se constituyó el denominado MAS, (muerte a Secuestradores), movimiento públicamente conocido[1], y fundado por los extintos narcotraficantes Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez, para defenderse del secuestro.

Estas estructuras delictivas, las cuales acuñaron el nombre de Autodefensas, de la mano del narcotráfico se expandieron de manera rápida, por todo el territorio nacional, empero, Las regiones con mayor influencia fueron Urabá y el sur de Córdoba, donde estaban bajo la dirección de Fidel Castaño Gil, quien convirtió la hacienda Las Tangas, ubicada en zona rural del municipio de Valencia; Córdoba en el centro de entrenamiento, del grupo más conocido de las autodefensas, ACCU, Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá.

Un factor importante, que permitió el crecimiento del paramilitarismo organizado y su expansión territorial, fue el poder económico, que se originó con el cobro de contribuciones a empresarios, ganaderos, terratenientes, extorsiones y actividades relacionadas con el narcotráfico, así como el despojo de tierras.

La actividad principal para la cual se crearon estos grupos al margen de la Ley, era la de combatir la guerrilla, para tal fin se hacía uso de patrones delictivos homogéneos en todas las zonas de influencia paramilitar, empleando principalmente a la tortura, desaparición forzada, homicidio selectivo, desplazamiento forzado, delitos sexuales y masacres entere otros con la finalidad de infundir terror en la población, un acápite posterior será destinado a estudiar algunas de las principales masacres impetradas por el paramilitarismo.

A nivel normativo un hecho imposible de obviar, es la expedición el Decreto 356 de 1994, por medio del cual se autorizó la creación de las Asociaciones Comunitarias de Seguridad Rural, CONVIVIR, la finalidad de este Decreto era brindar apoyo a la fuerza

[1] Ampliamente, los medios de comunicación han difundido, los hechos de violencia que azotaron a nuestro país en la década de los 80, como se expresó son de conocimiento público, cada uno de los atentados violentos ejecutados de manera individual u organizada, por parte del narcotráfico, la influencia fundamental de este sector de la criminalidad, se concreta en la financiación de los hechos y grupos terroristas, el MAS (muerte a secuestradores), se crea como reacción al secuestro de Marta Nieves Ochoa, quien era pariente de uno de los miembros del Cartel de Medellín.
.

pública, recopilando información con el objetivo de prevenir las actividades de la insurgencia. Esta normativa además facultaba a las cooperativas, Juntas de acción comunal o empresas comunitarias, parta proporcionarse la vigilancia y seguridad, bajo las mismas modalidades y haciendo uso de los mismos medios, con que cuenta una empresa de vigilancia y seguridad privada, esto orientado a proteger a sus miembros y asociados, en los diferentes zonas donde tuviesen interés[2], según los registros de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, para el año 1997, existían 507 CONVIVIR, contaban con aprobación y más de 280 empresas de vigilancia y seguridad privada, justificadas en este decreto para permitir que civiles prestaran servicios especiales de vigilancia, utilizando para ello armamento de uso restringido de las Fuerzas Militares, este hecho facilitó el fortalecimiento y aumento de poder y control territorial a las Autodefensas; para este momento Carlos Castaño, inició el proceso de unificación de las Autodefensas, los cuales se consolidaron como las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC; según datos estadísticos de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, fueron confesados 17.262 hechos delictivos, se relacionaron como victimas 19.943 personas, en las 35.664 acciones registradas por parte de las Autodefensas y las victimas en general ascienden a 51.702, entre hombres mujeres niños y niñas, entre ellos algunos pertenecientes a comunidades indígenas (Fiscalía General de la Nación).

Con la expedición de la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, se logró la desmovilización de los máximos líderes de las autodefensas, quienes, tras ser postulados, lograron importantes rebajas de pena y en la actualidad aún se transita en la búsqueda de la reparación para las víctimas de este conflicto.

---

[2] El artículo 42 y ss., del Decreto Ley 356 de 1994, facultó a la comunidad a organizarse en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria , para brindar protección a los miembros de su entorno comunitario, así mismo en el artículo 46 de la mencionada normativa autorizó, para esta figura las modalidades de vigilancia fija, móvil y haciendo uso de armas, es preciso señalar que inclusive se podrían adquirir y utilizar amas de uso restringido de las Fuerzas Militares, siempre y cuando se mantuviera la relación Hombre arma, de que trata el Decreto No. 1809 de1994, el cual en su artículo 2 literal d, expresa, que se puede hacer uso de un arma de uso restringido por cada 5 hombres.

PRINCIPALES MASACRES A MANOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA

A continuación se hace una revisión de algunas de las masacres perpetradas por las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC y el impacto que generaron en las poblaciones donde se llevaron a cabo, actos de extrema barbarie que sin duda alguna cambiaron no solo la vida de sus habitantes, sus víctimas y familiares sino a quienes cometieron dichos sucesos y la historia de un país.

Masacre de El Salado

Esta masacre tuvo lugar en la población de Villa del Rosario, El Salado, un pueblo remoto ubicado en los Montes de María, corregimiento de Carmen de Bolívar, entre el 16 y 19 de febrero del 2000 aproximadamente. Cometida por el Bloque Norte de las AUC, comandada por alias Jorge 40, Rodrigo Tovar.

Este corregimiento, ubicado en la cabecera municipal, el cual propendía con el crecimiento en la búsqueda de mayor categoría para el municipio, con esto se aseguraba mayor inversión; y una geografía especial, pues estaba rodeada de arroyos y cerros verdes. Este pueblo cuya prosperidad, generaba especial atención por parte de la guerrilla, por lo cual era hostigado por los frentes 35 y 37 de las FARC, experimentando así, el principio de la era de la violencia guerrillera, la cual ya se había extendido por todo el país. Como era de esperarse el conflicto interno, había traído consigo la pobreza, razón por la cual las exploraciones de petróleo y gas fueron suspendidas y las tabacaleras abandonaron el pueblo.

Se podría decir que fue una de las matanzas más grandes a manos de los paramilitares, pues en principio se hablaba de en promedio 66 personas asesinadas, pero a mediados de junio del año 2008, la Fiscalía determino que fueron más de 100 personas; en donde su actuar criminal consistió en torturas, decapitaciones, violaciones a hombres, mujeres y niños, actos que evidentemente atentan contra el trato digno al ser humano.[i]

Los paramilitares torturaban y desmembraban a los pobladores con motosierras, piedras y destornilladores, saqueaban tiendas, violaban mujeres, ahorcaban jóvenes, ancianos y mujeres embarazadas.

A principios de febrero, el jefe de sicarios de los paramilitares en Sucre Enrique Bánquez Martínez alias 'Juancho Dique', quien desde joven empezó a rebuscarse la vida como minero e ingresando al Ejército, para el año de 1996 se retira de este último para vincularse a una cooperativa de seguridad ´CONVIVIR´ que habían fundado ganaderos de Sucre y cuyo jefe era Rodrigo Mercado Peluffo alias 'Cadena', quien solicito reunir 60 hombres, destinados a desterrar del Salado a la guerrilla y sus pobladores con el fin de instalar allí un grupo paramilitar.

Según lo reportaron los diferentes medios de comunicación, en la época, al llegar al pueblo reunieron a la gente en la plaza, junto a la iglesia, en donde las personas por salvar sus vidas señalaban a los guerrilleros y estos eran ejecutados, otras víctimas eran elegidas al azar, siendo torturadas sin piedad para que confesaran que pertenecían a las Farc. Una mujer fue violada por una fila de hombres, a algunas mujeres en forma de castigo por que según ellos eran amantes de los guerrilleros les introducían alambres donde se seca el tabaco vía vaginal, causándoles grandes afecciones de salud y daños irreparables. Después de unas cuantas horas que parecían no tener fin y de llevar a cabo hechos tan macabros, lanzan tiros al aire anunciando su retirada, saliendo del pueblo borrachos y advirtiendo a quienes aún sobrevivían que debían marcharse y no regresar jamás.

> *"Finalizaba la mañana del 18 de febrero de 2000, y un sol inclemente caía perpendicular sobre la plaza. En el piso yacía el cuerpo aún tibio de Luis Pablo Redondo, un maestro al que habían torturado y asesinado cruelmente. Lo hicieron frente a un centenar de pobladores que miraban estupefactos el espectáculo. Para empezar le quitaron las orejas con un cuchillo. Luego, lo apuñalaron decenas de veces entre las costillas y el vientre. Aún vivo, le pusieron una bolsa negra en la cabeza. Los gritos del atormentado se confundían con pequeños quejidos del público horrorizado. La voz del hombre se fue apagando y luego un tiro de fusil lo dejó todo en silencio. Ni siquiera los perros ladraron. El eco del disparo se sintió en todo el pueblo. La matanza había empezado. Y ahora Nayibis, apaleada en todo el cuerpo, estaba en el cadalso, atada al único árbol que le da sombra a la plaza, mirando de frente, con ojos despavoridos, la iglesia de la que hasta Dios había huido* (VerdadAbierta.com, 2008)*"*

Masacre de El Aro

Esta masacre fue perpetrada en el corregimiento del Aro, municipio de Ituango, departamento de Antioquia, a finales de octubre de 1997, cuatro días antes de las elecciones locales y regionales. Esta toma paramilitar fue calificada de extrema barbarie debido a las mutilaciones y múltiples torturas a las que fueron sometidas las víctimas. En este ataque participaron hombres de las regiones del Bajo Cauca, Córdoba y el Urabá antioqueño. Según declaraciones de Salvatore Mancuso la incursión fue ordenada por Carlos Castaño y coordinada por Carlos Mauricio García Fernández, alias "Doblecero". [ii]

Estos actos de barbarie dejaron cerca de 17 muertos, quienes fueron torturados y mutilados, vulnerando y atentando así en contra de un sin número de derechos humanos. Aproximadamente 200 paramilitares fueron los responsables de dichos hechos, convirtiendo esta masacre en una de las más dolorosas de la época, la cual provoco el desplazamiento de por lo menos 1400 personas. Entre los principales personajes que presuntamente participaron en el evento y que hasta el momento han sido judicializados por estos hechos se encuentra Carlos Castaño, conocido también con el alias del "comandante", máximo líder de las Autodefensas Unidas de Colombia y de quien no se tiene conocimiento sobre su paradero, pues algunos afirman que fue dado de baja en 2004 y otras teorías aseguran que se encuentra fuera del país, Salvatore Mancuso, condenado a cuarenta años de cárcel y Cristian Barreto quien se entregó tres meses después de esta masacre el 13 de febrero de 1998 y quien debido a los testimonios que entregó a la Fiscalía General de la Nación, fue asesinado el 23 de abril del 2009.

El propósito principal que motivó este hecho, era atacar el posicionamiento de las Farc en la región y controlar uno de sus puntos estratégicos, pues este conducía al parque nacional Nudo de Paramillo. [iii]

Con base en declaraciones por parte de paramilitares e investigaciones realizadas, se obtiene que en el lugar de los hechos se observaron tres helicópteros, los cuales presuntamente pertenecían uno a la Gobernación de Antioquia, otro al Ejercito y otro se encontraba al servicio de las FARC; según Mancuso, este último recogió al comandante Iván Márquez quien para aquel entonces lideraba el grupo con presencia en el Urabá Antioqueño. Al parecer gracias a las condiciones topográficas las AUC recibieron apoyo,

pues se les estaban agotando las municiones y es aquí donde se relaciona la aparición de los otros dos helicópteros, ya que sin ellos no habría sido posible dicho abastecimiento. Sin embargo, cabe resaltar que aún no existe una aprobación sobre cuantos helicópteros sobrevolaron la zona durante la masacre. Cabe resaltar que debido a estos sucesos y la presencia del helicóptero de la Gobernación en la zona, ha sido objeto de varias acusaciones y solicitudes de investigación por parte de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, el ex gobernador, ex presidente y ahora senador Álvaro Uribe Vélez.

Para el 2006, el Estado fue condenado por omisión y participación de miembros de la fuerza pública en la masacre, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la sentencia dictó medidas de reparación en cuanto a reconstrucción de viviendas, indemnización a las víctimas, tratamiento psicológico a las víctimas, investigación para determinar responsabilidades, entre otros.[iv]

Masacre de Mapiripan

Masacre ocurrida en el municipio de Mapiripan, departamento del Meta, en julio del año de 1997, causada por un grupo de paramilitares provenientes de diferentes partes del país, presuntamente con apoyo de las unidades militares. De estos hechos no se tiene un número exacto de personas que fueron asesinadas; la Fiscalía comprobó que los ejecutores de esta masacre eran las AUC, cargos que le fueron atribuidos a su máximo jefe Carlos Castaño.[v]

Días antes al ataque al municipio de Mapiripan, integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia se reunieron en la región de Urabá, con el fin de planear el operativo que llevarían a cabo contra presuntos colaboradores de la guerrilla en la parte sur del país, más específicamente en los departamentos de Putumayo, Meta y Caquetá. Según investigaciones de la Fiscalía, el grupo paramilitar fue asistido por personal del Ejército desde la salida de Urabá hasta la llegada a San José del Guaviare, en el oriente del país.

Se dirigen hacia el municipio, integrantes de las AUC fuertemente armados, partiendo de San José del Guaviare a la base de la brigada móvil 2 del ejército con 3

batallones de contraguerrilla, un grupo de Marina y La Escuela de Fuerzas Especiales; según la Fiscalía, un alto oficial fue quien ideo un plan para introducir al grupo paramilitar en zonas cercanas a Mapiripan.[vi]

Se estima que la masacre duró aproximadamente cinco días, en los cuales los habitantes del pueblo vivieron una tragedia, pues las casas fueron allanadas en una búsqueda incansable de material como papeles, libros o cualquier elemento que evidenciara la relación de los pobladores con la guerrilla, además habían elaborado con antelación una lista negra en la cual uno a uno de sus integrantes fueron capturados, torturados, degollados y desmembrados, como era de esperarse, con el fin de intentar eliminar pruebas sobre estos hechos macabros fueron dejados en el rio Guaviare, para que sus corrientes borraran el rastro de estas torturas.

Una vez cesado el terrible hecho que parecía no tener fin, los habitantes fueron evacuados por la Cruz Roja Internacional, llevándolos a Villavicencio y a San José del Guaviare. Posteriormente en la mañana del 21 de julio y gracias a los medios de comunicación se conoce la aterradora noticia que hace referencia a estos hechos, por lo cual se inician las investigaciones pertinentes por parte de la Fiscalía, los señalamientos respectivos a militares y policía, los cuales de manera inicial y como es el debido proceso serian asumidos por la Justicia Militar, pero por orden de la Procuraduría, los tribunales civiles asumen el caso.

Sin embargo, las AUC se encuentran resguardadas en los alrededores del pueblo, asumiendo el control de dichas zonas, lo cual conlleva posteriormente a otra serie de masacres, batallas y constantes enfrentamientos entre paramilitares, guerrilla y fuerzas militares, provocando el desplazamiento forzado de las víctimas y sus familias.

Masacre de El Tomate

Masacre ocurrida en el corregimiento del Tomate, municipio de Córdoba, en agosto de 1988. En esta matanza, como en muchas perpetradas a manos de los paramilitares se atribuye a la hipótesis que relaciona a los campesinos con grupos guerrilleros, pues se suponía para aquella época los habitantes del corregimiento colaboraban con grupos como

el ELN, el ELP y presunta presencia de las FARC en la zona, razón por la cual fueron asesinados aproximadamente 16 campesinos.

Estos hechos sin duda alguna, convirtieron este pueblo en un pueblo fantasma pues con las masacres y lo ocurrido ese día sus pobladores fueron desplazados, incluso algunos artículos hablan de que el pueblo fue borrado del mapa. Días antes al ataque el pueblo había sido afectado por el invierno, el desbordamiento de los ríos San Jorge, Canalete y Sinú había dificultado la entrada al mismo, dejándolo casi incomunicado, se localizaba a 55 kilómetros de Montería, pero lo anterior no impidió la llegada de estos grupos a la zona.

Existen varios relatos sobre la llegada del grupo paramilitar al lugar de los hechos, algunas personas dicen que llegaron sin dificultad alguna un grupo armado, con uniformes camuflados en varias camionetas, otras narraciones dicen que el 30 de agosto de 1988, en horas de la noche, un grupo con cerca de 30 hombres comandados por Fidel Castaño, retuvo un bus de servicio público intermunicipal, los cuales obligaron al conductor a transpórtalos al corregimiento del Tomate, donde durante su llegada asesinaron a un grupo de campesinos y quemaron vivo al conductor. [vii]

Sin importar como llegaron al lugar, en su arribo lanzaron granadas a las casas, las cuales se incendiaron rápidamente debido al material pues estaban hechas de palma y guadua. Al igual descargaron una lluvia de balas sobre el terreno, en donde murieron alrededor de 16 personas, entre las cuales se hallaba un niño de 3 años quien se encontraba durmiendo en el momento en que prendieron fuego a su casa.

Inicialmente estos hechos fueron atribuidos a grupos guerrilleros, quienes por medio de comunicados de prensa desvirtuaron esta versión y tiempo después alguno de sus habitantes decidió romper el silencio y contar su versión, en la cual se afirma que la masacre fue perpetrada por grupos paramilitares en retaliación a hechos en los cuales el EPL y las FARC asesinaron y secuestraron a más de 21 militares en Saiza.

Los anteriores fueron algunos de los hechos ocurridos a lo largo de la historia, existieron otras masacres como las mencionadas a continuación.

Masacre de la Rochela, ocurrida en enero de 1989 en el corregimiento de la Rochela, municipio de Simacota, Santander, en donde murieron alrededor de 14 funcionarios judiciales que investigaban delitos cometidos en la zona; resultado de presuntas alianzas entre paramilitares, miembros del ejército y narcotraficantes.

Masacre de Bahía Portete, ocurrida en 2004 en la localidad de Bahía Portete, municipio de Uribía, departamento de la Guajira. Siendo un asesinato masivo que cobro la vida de aproximadamente 12 personas y el desplazamiento forzado de los habitantes del mismo. Presuntamente perpetrado por el bloque liderado por Jorge 40.

Masacre de Chengue, ubicado en los Montes María, corregimiento de ovejas, Sucre, ocurrida en enero de 2001, comandada por Juacho Dique por órdenes de Carlos Castaño, donde fueron asesinadas 27 personas a manos de 60 paramilitares.

Masacre de la Mejor Esquina, ocurrida en abril de 1988 en la vereda la Mejor Esquina ubicada en Córdoba, la razón del ataque no fue establecida con claridad a pesar de que se cuenta que fue por retaliación por presuntos nexos con guerrilleros del EPL. En donde se dejaron alrededor de 26 víctimas que fueron asesinadas por tiros en la cabeza.

Masacre de San José de Apartadó, perpetrada en la vereda los Mulatos Medios, Antioquia, en febrero de 2005, se responsabiliza de estos hechos a miembros paramilitares en compañía del Ejército Nacional, donde fueron masacrados alrededor de 8 niños y adultos entre hombres y mujeres.

Masacre de Macayepo, Carmen de Bolívar en el año 2000, Comandada por Rodrigo Mercado Peluffo alias 'Cadena' en donde fueron asesinados cerca de 15 campesinos con piedras y machetes y desplazados sus habitantes. Estrategia para ganar territorio en la zona.

Entre otras de las cuales no se tiene conocimiento y que posiblemente siguen siendo objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

DE LAS CONVIVIR A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

Teniendo en cuenta el conflicto interno que existía a principio de los años noventa, causadas por los ataques de los grupos guerrilleros a las personas del común, y principalmente a los campesinos quienes se veían azotados en sus intereses y parte económica se crearon los grupos paramilitares como contraposición a esto y con ello vinieron grupos especiales que incluso fueron avalados por el estado.

Uno de los grupos más reconocidos fueron las denominadas CONVIVIR o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Auto Defensa Agraria quienes en el gobierno del Presidente Ernesto Samper fueron creadas y reglamentadas para la supuesta defensa de las personas que habían sido atacadas por los grupos guerrilleros.

Así las cosas, con el decreto 356 de 1994 se reglamentó y se dio vía jurídica legal a estos grupos tal y como lo explica la reseña así nacieron las CONVIVR del tiempo donde se señala puntualmente: "*ASI NACIERON LAS CONVIVIR. En septiembre de 1994 con base en el artículo 42 del Decreto ley 356 de 1994, el Gobierno autorizo la creación de las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir), con la finalidad de crear un nuevo instrumento de participación comunitaria enfocado hacia el logro de la paz y la seguridad en el campo* (Diario El Tiempo, 1997)".

Estos grupos se consolidaron con una resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 27 de abril de 1995 donde a partir de ese momento se les denominó a estas organizaciones como las llamadas "Convivir".

Obviamente para poder acceder a estos grupos y dentro de la reglamentación que se otorgó para el funcionamiento de las mismas se establecieron una serie de requisitos que estaban dentro del mismo decreto 356 de 1994 como si se tratara de una empresa de vigilancia como cualquier otra del común, por ejemplo, se les requería la solicitud entregada a la Supervigilancia con todos los requisitos formales de una cooperativa normal, pero con la exigencia especial y es que ninguno de sus miembros tuviera antecedentes penales.

Al igual que las demás organizaciones reglamentadas, también estaban envestidas de funciones y facultades dadas por la misma ley que justificaría el uso de la violencia, cometido dentro de las mismas.

Dentro de sus funciones principales estaba la de vigilar, controlar y ayudar a las Fuerzas Armadas contra la lucha insurgente y los grupos guerrilleros que atacaban en diferentes poblaciones del territorio nacional, para lo cual estaban facultados de portar armas y equipos de uso privativo y exclusivo de las fuerzas armadas nacionales.

Ante tantas indulgencias y beneficios que se le otorgaban a estos grupos estos crecieron de forma casi que inmediata y de manera significativa, para el año 1997 ya se cree que existían alrededor de 700 grupos de esta índole en todo el país y más de 120.000 personas adjuntas a estos.

Es importante mencionar aquí sobre el tema que el Ex presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez quien para ese entonces se desempeñaba como Gobernador de Antioquia, el cual era uno de los territorios que más se veía afectado por el conflicto interno generado por la guerrilla, era uno de los principales promotores y coadyuvantes de la creación de estos grupos, pues el mencionaba que estos eran los únicos capaces de combatirlos y ayudar realmente con la tarea fundamental de las Fuerzas Armadas colombianas para la abolición definitiva de grupos armados que se encontraban al margen de la ley, por lo que como gobernador siempre estuvo pendiente de colaborar en la creación de los grupos y fue la llave directa con el gobierno para que se avalaran muchas CONVIVIR en el territorio antioqueño (Rugeles, 2013).

El problema real que presentan estas organizaciones se ve referenciado, en que cuando adquieren un poder determinado, se aprovechan de ello y terminan ejecutando actos abiertamente contrarios a la ley. Así, esta figura resultó demasiado atractiva para los grupos paramilitares como grupos armados al margen de la ley, cuya finalidad especifica fue combatir contra los grupos de izquierda quienes también se encuentran al margen de la ley, como lo son las guerrillas, tratando de destruir con ellas dichos grupos sin tener en cuenta la problemática social que generan por medio de los enfrentamientos desatados bajo esas figuras.

Por lo anterior la creación de las CONVIVIR estaban principalmente conformadas por los cabecillas o dirigentes de los grupos paramilitares, lo cual realmente llevo a generar fue un conflicto armado interno, que parecía no tener fin y donde estos grupos dentro de sus abusos violaban los derechos humanos de las personas, incluso asesinaban a personas que no tenían ninguna relación con los guerrilleros, pero que ellos los querían hacer ver de ese modo, lo que hoy en día denominamos los Falsos Positivos.

Adicionalmente, esto se prestó para que esos grupos paramilitares trataran de legalizar su estatus y se tomaran el nombre de las CONVIVIR sin ni siquiera tener relación alguna con la finalidad para las cuales estas cooperativas habían sido conformadas y así cometían sus delitos bajo un respaldo estatal dado por la misma legislación colombiana, sin que las personas del común lograrán tener un conocimiento exacto entre quienes pertenecían a estos grupos y quienes eran miembros del ejército, ya que portaban las mismas armas y hasta los mismos vestuarios, por lo tanto, es aquí donde se podría decir que cabe un primer rastro de la responsabilidad por parte del estado.

Un aparte de Rugeles (2013), publicado en "Las 2orillas" explica que los grupos paramilitares tomaron esta figura de cooperativa para cometer actos ilegales en contra de cualquier reglamentación y como realmente lo hicieron para satisfacer sus propios intereses en aras de venganza, así lo explica el sitio de opinión: "*La orden del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá es clara; encontrar y juzgar a los responsables del control y la fiscalización de estas organizaciones que omitieron sus funciones y permitieron que estas se convirtieran en máquinas de la muerte al servicio los paramilitares, las cuales tomaron el control de la región de Antioquia ante la mirada complaciente del Estado y las Fuerzas Militares a la cabeza del entonces Comandante del Ejército, el general Rito Alejo del Río, quien fue un aliado incondicional de las autodefensas y se encuentra condenado por paramilitarismo".*

Es importante resaltar en este punto que en el año 1997 y gracias a una demanda de inconstitucionalidad en contra de la norma jurídica que dio vida a las llamadas CONVIVIR, se quitó la vigencia jurídica para que estas siguieran subsistiendo, perdiendo así el soporte jurídico y convirtiéndose prácticamente las que quedaban en grupos ilegales si continuaban en funcionamiento. Sobre esto la Sentencia C-572 (1997) señala:

"Es claro que en la resolución se incurrió en un error: se confundieron los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada con el Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada. Se mezclaron el objeto exclusivo de proveer la propia seguridad de una persona jurídica de derecho público o privado (artículos 39, 40, y 41 del decreto 356), y la finalidad de proveer vigilancia y seguridad privada a los miembros de una comunidad, a la comunidad en general. Lo anterior explica por qué la resolución mencionada fue modificada por el número 7164, de octubre 22 de 1997, que eliminó el nombre de "CONVIVIR", dado a los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, también otorgado "equivocadamente a los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada", según las voces de la última resolución citada. Esta indebida interpretación de la ley, se corrigió al dictarse la Resolución 7164, como se ha explicado. Corrección que jamás podría calificarse como indebida, según lo pretenden algunos. Porque ella no sólo era posible desde el punto de vista legal, sino que era obligatoria, pues la administración no tiene otro camino que el de sujetar todos sus actos a la ley. Y no se diga tampoco que fue una decisión encaminada a conseguir la declaración de exequibilidad de las normas legales demandadas: de una parte, la Resolución 368 no estaba demandada, por razones elementales (competencia); de la otra, la Corte Constitucional no tenía por qué analizar la indebida aplicación de las disposiciones acusadas, sino limitarse a compararlas con la Constitución".

Como resultado de esta sentencia se empezó un desarme voluntario en el cual solo un porcentaje de los grupos armados con elementos de la fuerza pública nacional fueron entregados y otros continuaron con estos y la actividad ilícita, toda vez que la nueva reglamentación solo permitía algunas armas civiles para la Defensa, pero nada que tuviera relación con lo de Fuerza Pública Nacional.

Años más tarde y pese a algunas investigaciones que ha hecho la Fiscalía General de la Nación empezaron juicios de responsabilidad en contra de Dirigentes y subalternos de las CONVIVIR por delitos en contra de los Derechos Humanos y por haber utilizado el nombre de estas cooperativas para cometer actos delictivos e ilegales.

Ya en 2002, llegó a la Presidencia Álvaro Uribe Vélez, y con él una ley transicional o de vigencia limitada denominada Ley de Justicia y Paz 975 de 2005 con la cual se pretendía dar durante un tiempo una serie de beneficios a personas pertenecientes a los grupos armados al margen de la ley que decidieran desarmarse y desmovilizarse reincorporándose a la vida civil.

A esta ley se acogieron alrededor de 30.000 personas de las AUC, quienes han obtenido algunos beneficios, después de la transición ha habido incluso miembros que han sido extraditados por delitos como narcotráfico, estos últimos por no acogerse a la ley de justicia y paz y por deber penas consideradas como delitos internacionales como por ejemplo, Narcotráfico, genocidio, entre otras.

CONCLUSIONES

Sin importar las razones por las cuales fueron llevados a cabo actos de extrema barbarie en tantos pueblos a lo largo del territorio nacional, es claro que estos hechos marcaron la historia del país y que según se cuenta por medio de relatos de las víctimas que lograron sobrevivir a las mismas, durante ese tiempo existió relación y ayuda por parte de las fuerzas militares a paramilitares con el fin de quizá crear un nuevo orden; y en su afán incansable por destruir grupos guerrilleros y tomar el control cometieron crímenes que dejaron huella en quienes los perpetraron, las víctimas y sus familias. Pues incurrieron en violaciones a derechos humanos, principalmente el derecho a la vida y la dignidad humana.

Hay una posible responsabilidad del estado cuando se crearon las CONVIVIR, porque se reglamentó el ejercicio de Defensa con herramientas propias de uso privativo de las fuerzas armadas de Colombia, sin tener en cuenta que estas podrían tener un mal uso por parte de unos particulares o grupos que las podían utilizar en aras de sus propios intereses particulares y generando así una serie de dudas e incertidumbres para cada uno de los habitantes del territorio colombiano, quienes se vieron afectados por enfrentamientos armados internos.

Los grupos paramilitares sobre todo en el territorio antioqueño, aprovecharon de la creación de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada "CONVIVIR" para armar grupos que neutralizaran el accionar contra los grupos guerrilleros queriendo hacer legal su ejercicio mediante reglamentos emitidos por el Estado, aprovechando para hacer escuadrón de muerte e incluso atacando personas del común que hacían pasar como ayudantes vinculados con guerrilleros.

La ley de Justicia y paz 905 de 2005 por la cual se ofreció una serie de indulgencias a los grupos armados que decidieran reinsertarse, acogió más de 30000 personas de grupos paramilitares quienes se reincorporaron a la vida civil quienes obtuvieron determinados beneficios, pero esto aparece cómo un desequilibrio para otros grupos de la sociedad que han tenido que aguantar penas muy duras a pesar de que han sido delitos menores.

Referencias Bibliográficas

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Centro Nacional de Memoria Histórica.* Recuperado el 12 de 2015, de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/

Corte Constitucional Colombiana. (1989). Sentencia No. 22.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Julio de 2004). Sentencia del 5 de Julio de 2004.

Diario El Tiempo. (14 de Julio de 1997). Así Nacieron Las Convivir. *Así Nacieron Las Convivir*.

Fiscalía General de la Nación. (s.f.).

Fiscalía General de la Nación. (s.f.). *http://www.fiscalia.gov.co/jyp/.*

Giraldo Moreno, J. (15 de 12 de 2016). *Desde los Márgenes.* Obtenido de www.javiergiraldo.org de 2004

Patiño, J. (28 de 04 de 2012). Violencia y Conflicto Armado en Colombia.

Restrepo, J., & Vargas, J. F. (2004). La Dinámica del Conflicto Colombiano. *Revista Semana*.

Rugeles, G. (01 de 12 de 2013). *Las 2 Orillas.* Obtenido de http://www.las2orillas.co/las-convivir-se-volvieron-organizaciones-paramilitares/

Sentencia C-572, C-572 (Corte Constitucional 1997).

VerdadAbierta.com. (30 de Agosto de 2008). *Verdad Abierta.* Obtenido de http://www.verdadabierta.com/victimarios/435-la-masacre-de-el-salado-

---

[i] VerdadAbierta.com. (30 de Agosto de 2008). *Verdad Abierta.* Obtenido de http://www.verdadabierta.com/victimarios/435-la-masacre-de-el-salado-

[ii] Jiménez Herrera Sebastián y Martínez Hernández Santiago, El Espectador, (11 octubre 2015),http://www.elespectador.com/noticias/judicial/masacre-de-el-aro-un-rompecabezas-armar-articulo-591974

[iii] ElPais.com.co, (06 de Octubre, 2015). http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/como-ocurrio-masacre-aro-antioquia

[iv]Verdadabierta.com (04 de Febrero 2015). http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/607-bloque-mineros/5598-el-aro-la-masacre-por-la-que-ordenan-investigar-a-alvaro-uribe

[v] ElEspectador.com (04 de Octubre 2016). http://www.elespectador.com/tags/masacre-de-mapiripan

[vi] Centrodememoria.gov.co (15 de julio de2015). http://centromemoria.gov.co/el-horror-de-mapiripan-descuartizado-y-una-explicacion-desconocida/

[vii] De la Cruz Leonor, elheraldo.com (09 de Enero de 2011). http://www.elheraldo.co/local/21-anos-cargando-el-dolor-de-el-tomate